



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Mendoza, 29 de julio de 1987.-

VISTO el artículo 1º de la resolución nº 95/87 de Consejo Superior, por medio de la cual se autoriza la implantación de la carrera Ingeniería Electrónica en la Unidad Académica Confluencia y además se dispuso que en el término de (60) sesenta días, dicha Unidad Académica debía cumplimentar lo estipulado en el Anexo I de la mencionada resolución, y

CONSIDERANDO:

Que en la pasada reunión plenaria del Consejo Superior del 26 de junio de 1987, a pedido del señor Decano de la Facultad Regional Mendoza, se concedió una prórroga de 30 días a la Unidad Académica Confluencia, para que de cumplimiento al artículo 1º de la resolución en cuestión.

Que la Comisión de Planeamiento, en su reunión del día 28 de julio de 1987, analizó el informe producido personalmente por el señor Director de la Unidad Académica Confluencia y aconsejó al Consejo Superior dar por cumplimentado lo solicitado por la resolución nº 95/87.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 23.068.

Por ello,

//..



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

//..

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dar por cumplimentado lo requerido por el artículo 1º de la resolución nº 95/87 del Consejo Superior, referente a las pautas mínimas que debía satisfacer la Unidad Académica Confluencia, respecto de la implantación de la carrera Ingeniería Electrónica en esa Unidad Académica.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 300/87

rbg



